

Bogotá D.C., viernes 24 de junio de 2022

Señor

CARLOS ARTURO SOTO

Redes sociales

Twitter: @carlosarturosoto @carlosarturosot

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120071532 del 23 de junio de 2022. SDQS 2379042022 – Intervención Diagonal 16B entre Carrera 105C y Carrera 107, sentido occidente a oriente.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:



Diagonal 16 B entre carreras 105 C y 107.
Sentido Occidente a oriente. Pesimo estado.
Reparar urgente. No más abandono distrital

13 jun. 2022 6:20 p. m.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 09 – FONTIBÓN // UPZ: FONTIBÓN

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
9005000	DG 16B	KR 105C	TV 107A	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito



local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)"

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Fontibón, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una respuesta positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Fontibón – Carrera 99 No. 19 - 43 (Rad 20221120071532)

Documento 20221200055161 firmado electrónicamente por:		
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	Fecha firma: 24-06-2022 13:44:16
Revisado por:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
 4ed68ec91eac82f2439742abeca588773324fc1ed14fe484256aef358f8c518 Codigo de Verificación CV: b4483 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		